200.02.02

RESOLUCIÓN No. 753
DICIEMBRE 13 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MDC-SDA-SAMC-003-2024, CUYO OBJETO ES: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA"*.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", principio constitucional desarrollado en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 a través de los principios en ella consignados como lo son el de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y demás.*

b) El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista y para celebrar contratos a nombre de los Municipios.

c) El Municipio de Candelaria está interesado en contratar *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA."*

d) Se efectuó por parte de la Secretaria de Desarrollo Administrativo, el análisis técnico, en el que se determina la necesidad y conveniencia de la Contratación.

e) El presupuesto oficial se estableció en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($374.434.372),** teniendo como referencia el listado de precios del mercado, incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.8714199.07.16.001	2065	MANTENIMIENTO	$204.434.372
2.3.2.02.02.008.1202004.8714999.10.2024761	3122	FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA INTERINSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCION DE DELITOS, LA CONSERVACION DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DOTACION Y AOPOYO LOGISTICO	$170.000.000

f) Se procedió por parte de la Administración Municipal a realizar la publicación del proyecto pliego de condiciones y estudios y documentos previos, el día 14/11/2024 a las 6:00:00 PM en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

g) Vencido el plazo establecido en el cronograma no se recibieron manifestaciones de solicitud de limitar a MiPymes la presente convocatoria.

h) Durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones, al texto de proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron resueltas dentro del término.

i) Que mediante Resolución No. 710 de noviembre 25 de 2024, se dio apertura a la Convocatoria Pública MDC-SDA-SAMC-003-2024, modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el acto administrativo fue publicado en debida forma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de igual manera se procedió a la publicación de los pliegos de Condiciones Definitivos en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

j) Que, dentro del término estipulado en los pliegos de condiciones, se presentaron propuestas de los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
MDC-SDA-SAMC-003-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS	SERVITKA ELECTRODOMINGUEZ	Oferta rechazada	2/12/2024 3:55 PM	374 434 372 COP
AUTOVALLE Y SERVICIOS SAS CANDELARIA 2021-2025	AUTOVALLE Y SERVICIOS	Oferta aceptada	2/12/2024 3:16 PM	374 434 372 COP
AUTOMOTORES LA 15 MDC-SDA-SAMC-003-2024	automotores1a15	Oferta rechazada	2/12/2024 3:06 PM	368 888 888 COP
UT CANDELARIA 2025	UT CANDELARIA 2024	Oferta rechazada	2/12/2024 2:25 PM	374 434 372 COP

k) Mediante adenda se modificó el cronograma y se corrió un (1) día, la publicación del informe de verificación o evaluación.

l) De conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el resultado del primer informe de verificación o evaluación es el siguiente.

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICO	ASPECTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ASPECTOS TECNICOS
UT CANDELARIA 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CARMELINA PONTON CASTELLANOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EDGAR FELIPE DOMINGUEZ OVIEDO	SE RECHAZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE

m) Una vez evaluados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros en informe preliminar de evaluación, el Municipio de Candelaria (V), concedió plazo hasta el vencimiento del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, a fin de que realizaran la correspondiente subsanación otorgando traslado a los proponentes, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

n) Durante el término previsto en el Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones al Informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas dentro del término.

o) Vencido el plazo otorgado para subsanar, solo el oferente AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., allegó documento ajustado respecto del cual no cumplía en los aspectos jurídicos.

p) Concluido el mencionado plazo de traslado, se emitió un segundo informe de evaluación definitivo que fue publicado en el SECOP II el 13 de diciembre de 2024, donde solo quedaba habilitado el oferente AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICO	ASPECTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ASPECTOS TECNICOS
UT CANDELARIA 2024	SE RECHAZA	CUMPLE	SE RECHAZA
CARMELINA PONTON CASTELLANOS	SE RECHAZA	CUMPLE	SE RECHAZA
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EDGAR FELIPE DOMINGUEZ OVIEDO	SE RECHAZA	NO CUMPLE	SE RECHAZA

q) En atención a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5. *ASPECTOS PONDERABLES – CRITERIOS DE SELECCIÓN*, en el pliego de condiciones, el comité evaluador encargado de verificar los requisitos de los aspectos ponderables, procedió a realizar la evaluación de dichos aspectos, la cual arrojó el siguiente resultado:

AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
PONDERACION ECONOMICA	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
ASPECTOS TECNICOS	49
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) = % DE MUJER X 0.25%	0.25
MIPYMES	0.25
TOTAL	**99. 5 puntos**

r) Conforme al punto 5. del pliego de condiciones, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el puntaje más alto como resultado de la ponderación de los factores que anteceden, de las propuestas que resulten habilitadas, siendo la oferta habilitada en los aspectos financieros y de capacidad organizacional, jurídicos y técnicos: y con asignación de puntaje en los criterios de evaluación de ponderación económica, apoyo a la industria nacional y aspectos técnicos, aquella presentada por el proponente AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., identificado con NIT 800.136.505-4, representado legalmente por el señor ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA identificado con C.C. No. 94.154.616 de Tuluá.

s) Se debe proceder por parte de la señora Alcaldesa a adjudicar el contrato correspondiente, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el proponente AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., identificado con NIT 800.136.505-4, representado legalmente por el señor ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA identificado con C.C. No. 94.154.616 de Tuluá, se ajusta a los términos establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra habilitado y cuenta con el mayor puntaje asignado por el comité técnico evaluador encargado de verificar los aspectos ponderables de las propuestas presentadas.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al oferente **AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.,** identificado con NIT 800.136.505-4, representado legalmente por el señor **ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 94.154.616 de Tuluá, el contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,** por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($374.434.372)**, de acuerdo a los precios ofertados, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.8714199.07.16.001 – 2065 del proyecto: "*MANTENIMIENTO*" y rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.1202004.8714999.10.2024761 – 3122 del proyecto: "*FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA INTERINSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCION DE DELITOS, LA CONSERVACION DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DOTACION Y AOPOYO LOGISTICO*", y Certificado de Disponibilidad Presupuestas No. 2245 del 31 de mayo de 2024 y 3814 del 1 de octubre de 2024.

ARTÌCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II con el lleno

de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MDC-SDA-SAMC-003-2024 y la oferta presentada por la firma adjudicataria.

ARTÌCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al señor **ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 94.154.616 de Tuluá.

ARTÌCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el expediente electrónico del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÌCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los trece (13) días de diciembre de 2024.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Santiago Uribe Calderón	Contratista	
Elaboró	Santiago Uribe Calderón	Contratista	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Gessica Vallejo Valencia	Alcaldesa Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			